Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC N° 181 /2014

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 164/2.014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "ASEGURADORA PARAGUAYA S.A." EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION N° 50/2014 "CONTRATACION DE SEGUROS VARIOS PARA LA I.N.C." ID N° 278.346.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 5 días del mes de Diciembre del año dos mil Catorce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A,** con **RUC N° 80002091-0**, en adelante denominada LA ASEGURADORA, representada en este acto por su Representante Legal, el ABOG. **FRANCISCO AGUILERA, con C.I. N° 364.799**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 164/2014 de fecha 08 de setiembre del 2.014, PARA AMPLIAR EL CONTRATO Y LA VIGENCIA DEL MISMO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 902/2014, de fecha 05/12/2014,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 164/2014, queda convenida MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO INC N° 164/2014, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; Cláusula Quinta: PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS y Cláusula Sexta: VIGENCIA, del Contrato Principal.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 164/2014, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE LOS BIENES.-

Para los fines de esta Adenda se conviene Ampliar el Contrato INC N° 164/2014 de fecha 08 de setiembre de 2014, celebrados entre la Industria Nacional del Cemento y la Firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., de conformidad a las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en base al Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), hasta la suma de **Gs. 30.910.000 (Guaraníes Treinta millones novecientos diez mil) IVA incluido**.---------

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.-

Por medio de este acuerdo se amplía el plazo de vigencia contractual hasta el **27 de diciembre de 2014** contados a partir de la expiración de vigencia del contrato principal, bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente en el contrato principal.----------

La ampliación del Contrato está sujeta al aumento de capital de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto del **diez por ciento (10%)** del total ampliado, que deberá tener una vigencia de (30) treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prorroga de vigencia del Contrato del servicio adjudicado.----------

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director Gerente Técnico

AGOG. FRANCISCO AGUILERA S.
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO